

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

N° de Expediente	3921-D-2009
Trámite Parlamentario	096 (19/08/2009)
Sumario	TRIBUTO A LA RENTA FINANCIERA: ELIMINACION DE EXENCIONES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y DEL IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES; DEROGACION DE LOS INCISOS H), K), N) y W) DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 20628, TEXTO ORDENADO POR DECRETO 649/97 Y SUS MODIFICATORIAS; Y DE LOS INCISOS G) y H) DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 23966, TEXTO ORDENADO POR DECRETO 281/97 Y SUS MODIFICATORIAS.
Firmantes	AUGSBURGER, SILVIA - BARRIOS, MIGUEL ANGEL - FEIN, MONICA HAYDE - CORTINA, ROY - VIALE, LISANDRO ALFREDO - ZANCADA, PABLO V. - GEREZ, ELDA RAMONA - SESMA, LAURA JUDITH.
Giro a Comisiones	PRESUPUESTO Y HACIENDA.

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRIBUTO A LA RENTA FINANCIERA

ELIMINACIÓN DE EXENCIONES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y DEL IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES.

Artículo 1º: Deróganse los incisos h), k), n) y w) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, texto ordenado por Decreto 649/97 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Deróganse los incisos g) y h) del Artículo 21 de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales N° 23.966, Título XI, texto ordenado por Decreto 281/97 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Leyes N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias y N° 23.966 de Impuesto a los Bienes Personales tienen por objetivo gravar las ganancias y los

patrimonios, sin embargo exceptúan a aquellas originadas en rentas, intereses o beneficios por una amplia gama de actividades de índole financiera.

Con el presente proyecto de ley proponemos la eliminación de aquellas exenciones que implican un tratamiento favorable para la renta financiera por sobre el trabajo productivo; sabiendo que un tratamiento más igualitario también implicará dotar al Estado de recursos genuinos y la iniciación de un esquema de redistribución de los ingresos.

Luego de haber atravesado un período de más de 6 años de crecimiento económico sostenido a una tasa anual promedio del 8,5% (las famosas "tasas chinas") y un crecimiento económico acumulado del 65,1% del PBI, la realidad nos interpela por el mantenimiento en el tiempo de la problemática de una pobreza estructural y de una tendencia, a través de los años, a la concentración progresiva del ingreso en unas pocas manos.

Es necesario cambiar el patrón distributivo de una sociedad en la cual por lo menos uno/a de cada cuatro argentinos/as es pobre, y uno/a de cada diez es indigente, y por lo tanto sufren totales privaciones para el ejercicio efectivo de sus derechos.

En este marco es que nuestro país debe enfrentar una doble problemática:

I. La pobreza extrema convertida en un fenómeno de características estructurales frente al cual como sociedad no hemos encontrado la solución; una problemática que se hace cada día más profunda (1) .

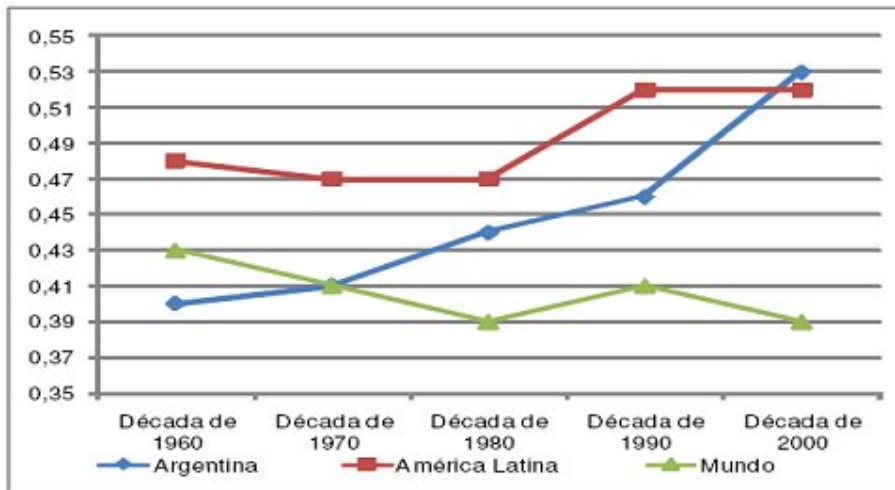
II. Complementariamente, encontramos su correlato en un modelo económico y social que no logra revertir la herencia de creciente desigualdad, sino que tiende a profundizarla.

Es por ello que consideramos indispensable comenzar un nuevo camino tendiente a cambiar el patrón distributivo. Como sostiene Bernardo Kliksberg, "uno de los errores más importantes en la estrategia para encarar estos temas es plantear que (...) hay pobreza y hay desigualdad cuando, en realidad, hay pobreza porque hay desigualdad" (2) .

El problema distributivo

Coeficiente de Gini de la distribución del ingreso para

Argentina, América Latina y el Mundo para las respectivas décadas.



A partir del gráfico que nos propone el especialista en el estudio de las relaciones entre distribución del ingreso y sistemas tributarios, Juan Carlos Gómez Sabaini, por un lado podemos ver cómo el problema distributivo de América Latina es de larga data. Complementariamente, se puede visualizar claramente cómo nuestro país, a pesar de haber comenzado los 60s con una situación distributiva relativamente favorable, a partir de dicho momento ha comenzado un camino directo y a velocidades cada vez mayores, hacia niveles de desigualdad distributiva inclusive mayores a la media de la región más desigual del planeta, América Latina.

"Argentina es el reiterado ejemplo del desastre capitalista en su fase neoliberal. Luego de haber sido durante la mayor parte del siglo pasado el país más igualitario de la región, pasó a ser uno de los más desiguales" (3) .

En este sentido resulta esclarecedor poder visualizar el impacto distributivo en América Latina de la década de los '90s, es decir, la consolidación del neoliberalismo en nuestra región.

Para ello podemos recurrir al trabajo de Gómez Sabaini, "Tributación y sus efectos sobre la distribución del ingreso en América Latina". Allí se puede apreciar como en casi todos los casos, los niveles distributivos a mediados de los '90s mostraban una marcada y creciente desigualdad, mientras que, tras los cambios en determinadas políticas económicas y sociales llevados a cabo a partir del cambio de milenio, dichos cambios están comenzando a lograr pequeños avances redistributivos con respecto a los '90s, a excepción de Bolivia, Paraguay, Venezuela y la Argentina.

Evolución de Coeficientes de Gini.

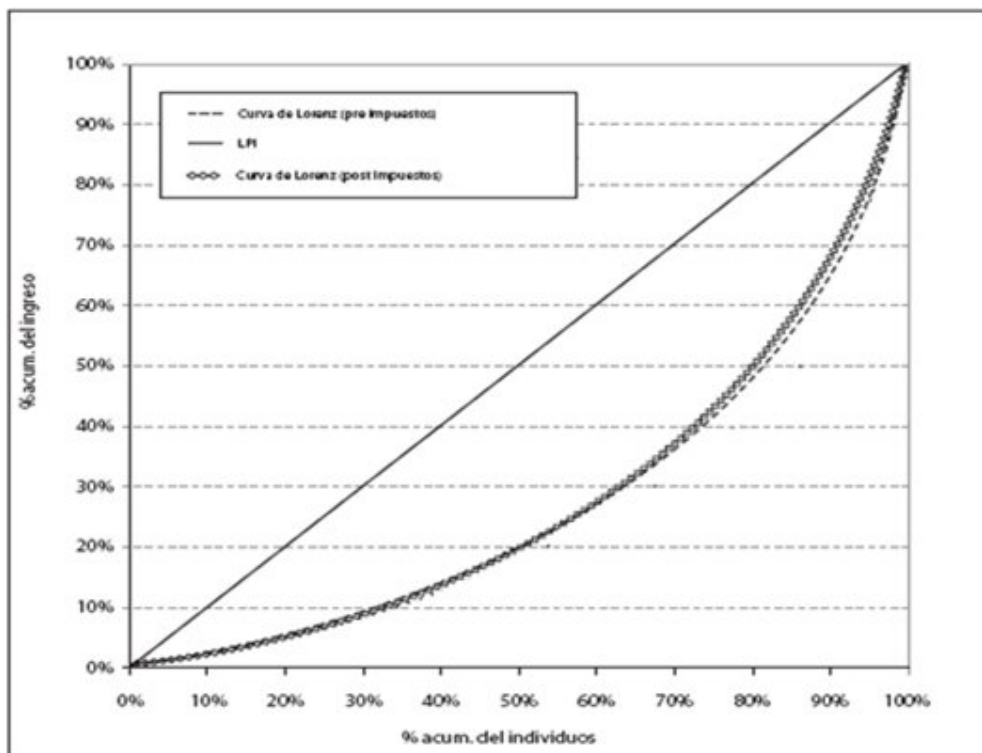
1990-2005. Países seleccionados.

País	Principios de los 90s	Mediados-fines de los 90s	Mediados 00s	Diferencia
Argentina (90-97-05)	0,501	0,530	0,524	0,024
Bolivia (89-97-02)	0,538	0,595	0,614	0,077
Brasil (90-96-05)	0,627	0,638	0,613	-0,014
Chile (90-96-03)	0,554	0,553	0,550	-0,004
Colombia (94-97-05)	0,601	0,569	0,584	-0,017
México (89-98-05)	0,536	0,539	0,528	-0,008
Paraguay (90-99-05)	0,447	0,565	0,536	0,089
Uruguay (90-97-05)	0,492	0,430	0,452	-0,040
Venezuela (90-97-05)	0,471	0,507	0,490	0,019

*Entre paréntesis se encuentran los años respectivos a cada una de las columnas.

En este sentido queda claro que una de las principales metas del sistema tributario debe ser contribuir al logro de una distribución del ingreso más equitativa. "Es deseable que la desigualdad existente antes del pago de impuestos disminuya luego de contribuir al pago de las obligaciones tributarias" (4) .

Distribución del ingreso pre y post impuestos



En la práctica se observa que ello no ocurre, dado que el régimen tributario argentino es caracterizable como neutral a levemente regresivo, pero en ninguno de los casos como progresivo. A partir de ello, las mejoras en la

equidad distributiva provienen exclusivamente del gasto público (y principalmente el social).

La necesidad de un Pacto Federal Fiscal acorde

La cuestión fiscal federal se convierte en un importantísimo punto de intersección entre las políticas económicas y las políticas sociales. De esta manera, "es necesario ocuparse de cómo los impuestos se distribuyen entre las clases sociales y, al mismo tiempo, de la forma en que los recursos públicos se destinan a las diferentes áreas sociales" (5) .

La necesidad de avanzar hacia políticas sociales activas y de corte universal para enfrentar el problema distributivo y la creciente pobreza, conlleva dos desafíos: un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y una nueva agenda tributaria que convierta la política tributaria en un instrumento progresivo, dada la necesidad de un nuevo "pacto federal fiscal" que refuerce la tributación directa.

Es por ello que resulta indispensable saldar una de las grandes deudas de nuestro esquema tributario para con la equidad, y es la eliminación de las exenciones existentes dentro del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales, a la renta financiera -legado ellas de la concepción neoliberal de la economía- propiciando un esquema que promueva las actividades productivas por sobre las actividades financieras.

"A fin de no repetir errores del pasado, es indispensable que los derechos económicos, sociales y culturales sean compatibles con el nivel de desarrollo alcanzado y con el "pacto fiscal" que prevalece en cada sociedad, evitando que se traduzcan en expectativas insatisfechas o en desequilibrios macroeconómicos que afecten, por otras vías, a los sectores sociales que se busca proteger. De esta manera la equidad debe relacionarse con el establecimiento de metas que la sociedad sea efectivamente capaz de alcanzar, de acuerdo con su nivel de desarrollo. En países en donde, casi como regla, las tasas de tributación son inferiores a las que corresponden a su nivel de desarrollo, es evidente que el "pacto fiscal" necesario para construir un nuevo pacto social pasa ineludiblemente por una elevación de la carga tributaria, sobre todo a los sectores de mayores ingresos, que permita ampliar significativamente la función redistributiva del Estado y ampliar la oferta de bienes públicos y de "bienes de valor social" (meritorios), incluidos muy especialmente aquellos que contribuyen al desarrollo del capital humano" (6) .

Regímenes tributarios y distribución del ingreso

Ahora bien, esta característica no deseable de nuestro régimen tributario, no es una cuestión inherente a todos los esquemas tributarios. Para ello nos

podemos remitir al trabajo de Jorge Gaggero, "La progresividad tributaria. Su origen, apogeo y extravío. (Y los desafíos del presente)". Allí encontramos que por ej. Brasil logra un leve mejoría (pero mejoría al fin) en la distribución del ingreso exclusivamente a partir de su sistema tributario. Si bien dicha mejora no es muy importante (un 0,3%), pensemos en el caso Argentino donde la política de gasto público deberá en primer término revertir el impacto regresivo del régimen tributario (un 3,5%), y recién a partir de allí el gasto público tendrá un efecto neto positivo sobre la distribución secundaria del ingreso (7) .

Efectos distributivos de la política fiscal (países seleccionados)

Pais	Año	Gini pre impuestos	Gini post impuesto	Variación del Gini
Argentina	1997	0,548	0,567	3,5%
Brasil	2000-01	0,581	0,579	-0,3%
Chile	1996	0,488	0,496	1,6%

Fuente: Gaggaero en base a Gomez Sabaini y Centrángolo (2008).

En definitiva, a raíz de los errores de diseño propios de nuestro régimen tributario, parte del gasto público que debería destinarse a mejorar la distribución del ingreso en realidad intenta reparar los daños que origina un régimen tributario regresivo, y por lo tanto, una estructura de financiamiento básicamente regresiva.

La conformación de un régimen tributario regresivo se debe principalmente a la conjunción de dos características:

1) una mayor importancia de los impuestos al consumo y una menor preponderancia de los impuestos a los ingresos (Proporción impuestos al ingreso frente a impuestos al consumo de 0,5 en Argentina y de 1,1 en los países de la Unión Europea);

2) no tanto por una débil presión tributaria sobre las empresas (3,3% del PBI en los países de la Unión Europea y 3,43% en Argentina), sino por una menor presión tributaria sobre las personas físicas (10,1% en los países de la Unión Europea y 1,56% en Argentina).

Ante este diagnóstico, coincidimos con Gómez Sabaini en que primeramente "se debe acotar y reducir el nivel de gastos tributarios actualmente existente, ya que estos resultan ser costosos, afectan la equidad horizontal y crean nuevas distorsiones" (8) .

Según el Proyecto de Ley de Presupuesto para 2009, "el monto de Gastos Tributarios estimado para el año 2009 alcanza a \$ 23.812,8 millones, que equivale a 2,14% del PIB y al 7,3% de la recaudación de impuestos nacionales

y contribuciones de la seguridad social proyectada para ese año. De ellos, \$ 19.059,4 millones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y \$ 4.753,4 millones a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica" (9) .

Esto representa un incremento en \$3.969 millones de Gasto tributario con respecto al estimado para 2008. Dicho incremento se explica principalmente por el incremento del Gasto tributario en "normas de los impuestos", el cual se incrementaría en \$3.496 millones (casi el 88% del incremento).

Es por ello que, a partir de las modificaciones propuestas, pretendemos modificar las "normas de los impuestos", de manera que la presión tributaria del principal impuesto sobre los ingresos se incrementará un 0,34% del PBI, recayendo exclusivamente sobre las Personas físicas y no sobre las Personas jurídicas.

Un poco de historia

Remontándonos hacia los orígenes y el desarrollo histórico de nuestro régimen tributario encontraremos que "de un Estado mínimo a comienzo del siglo XX se pasó a un modelo corporativista entre 1930 y 1976, para retomar con el gobierno militar algunas políticas del modelo liberal, profundizadas luego con las reformas aplicadas en los noventa. Estas diferentes relaciones del Estado con el mercado y la sociedad civil se vislumbran también a través de las características del sistema tributario. Así, de un Estado casi sin intervenciones, financiado con Impuestos al Comercio exterior, se pasó a un sistema con mayor presión tributaria e imposición sobre las rentas, que luego dio paso a una priorización de la eficiencia y neutralidad del sistema a través del aumento de los impuestos indirectos" (10) .

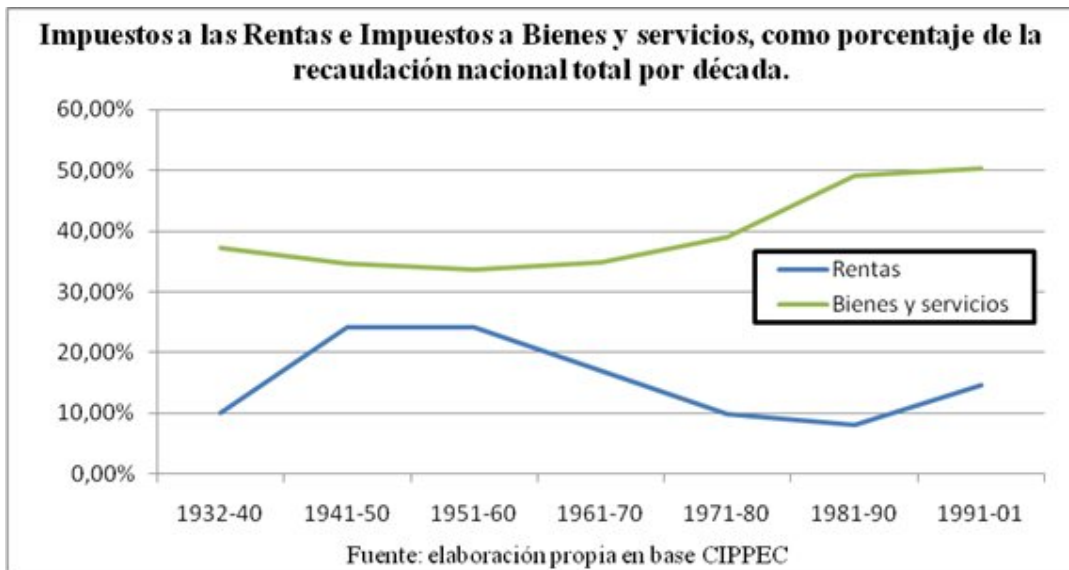
Impuestos a las rentas e Impuestos a Bienes y servicios

como porcentaje del PBI por década. 1932-2001.

Tipo de impuesto	1932-40	1941-50	1951-60	1961-70	1971-80	1981-90	1991-01
Rentas	0,95	2,56	3,37	2,35	1,37	1,02	2,54
Bienes y servicios	3,52	3,69	4,73	4,85	5,47	6,17	8,75
Recaudación bruta	9,43	10,6	14,01	13,86	13,97	12,57	17,38

Fuente: CIPPEC en base a Centrángolo y Jiménez (2003).

Fuente: CIPPEC en base a Centrángolo y Jiménez (2003).



Es así como los Impuestos a las Rentas en las décadas de 1951-60 representaban alrededor de un 3,37% del PBI y un 24,05% de los ingresos, para representar en la década 1991-01 un 2,54% del PBI y un 14,61% de los ingresos públicos. Su contrapartida, los Impuestos sobre los Bienes y servicios representaron 4,73% del PBI y un 33,76% de la recaudación para la década 1951-60; y un 8,75% del PBI y el 50,35% de los ingresos tributarios para la década 1991-01.

Como bien muestra el trabajo del CIPPEC, "las reformas aplicadas durante el gobierno militar y los años noventa tuvieron como eje la disminución de los impuestos considerados "distorsivos" y la aplicación de tributos considerados más neutrales, en detrimento de la utilización del sistema impositivo para mejorar la distribución del ingreso" (11) .

"Al final de este proceso de deterioro, la estructura tributaria resultó muy regresiva debido a que se caracterizaba por el predominio de los impuestos indirectos. Principalmente el de un IVA de altísima alícuota (...) y sin excepciones para los pobres (en alimentos básicos y vestimenta, como es usual en los países avanzados)"..."en contraste, un débil impuesto a las ganancias (...) en gran medida a las empresas, con un impacto muy limitado sobre las personas (sin incidencia significativa sobre los más ricos; una cuestión que se ha agravado durante los últimos años)" (12) .

Allí empezamos a encontrar parte de las profundas raíces regresivas que con el presente proyecto pretendemos remover.

Complementariamente debemos observar la evolución reciente de dichos tributos a partir de 2001. Siguiendo el trabajo del CIPPEC podemos ver cómo si bien la tendencia a la regresividad en el tiempo de nuestro régimen

tributario ha sido moderada, aún su sesgo pro-concentración del ingreso no se ha revertido.

Impuestos a las rentas e Impuestos a Bienes y servicios

como porcentaje del PBI por año. 2001-2007.

Tipo de impuesto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Rentas	3,99	3,04	4,30	5,26	5,49	5,31	5,51
Bienes y servicios	8,09	7,13	7,71	9,04	8,95	9,05	9,53
Recaudación bruta nac.	17,50	16,91	19,98	22,67	23,10	23,57	25,43

Fuente: CIPPEC en base a Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Ministerio de Economía de la Nación.

Fuente: CIPPEC en base a Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal,

Ministerio de Economía de la Nación.

Esto es así, porque nuestra estructura tributaria descansa básicamente en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a los créditos y débitos bancarios (Impuesto al cheque) e Impuestos al comercio exterior (Derechos de exportación y Aranceles de importación) (13), mientras que reduce a los impuestos directos y progresivos como el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto a los Bienes personales a un segundo plano (14).

En cuanto a la imposición sobre las rentas ingresos, el Impuesto a las Ganancias alcanzó alrededor de un 20% de la recaudación en 2007. En lo que hace a la composición del gravamen, sólo 30% proviene de las personas físicas, mientras que 70% lo aportan las empresas. "Esta proporción (...) contrasta de gran manera con la que se registra en los países desarrollados, en donde la mayor parte de la recaudación de este impuesto proviene de las personas y no de las sociedades" (15).

En este sentido, resulta evidente que algunos de los elementos que deben ser analizados son; el grado de imposición global, la importancia de cada tributo y su grado de progresividad o regresividad, el nivel de gasto público a financiar, las alternativas existentes, y en cuanto al diseño y la evaluación propia de cada tributo (y por lo tanto del diseño del sistema en su conjunto) tres criterios centrales:

- Grado de eficiencia económica: es decir en qué grado y en qué dirección cada impuesto, y el sistema como un todo, influye en los

incentivos incidiendo en el comportamiento de consumidores/as, productores/as o trabajadores/as.

- Grado de eficiencia recaudatoria: hace referencia a la capacidad para hacer cumplir las reglas fiscales y los costos que ello implica.

- Problemática de la equidad o justicia distributiva: se centra en el análisis de los impactos diferenciales que implican los distintos impuestos en los distintos sectores, grupos sociales.

En lo que se refiere a la equidad, el análisis se complejiza dado que debe tenerse presente, tanto la equidad horizontal (igual tratamiento a personas con igual capacidad contributiva) como la equidad vertical (aquellas personas que tienen una mayor capacidad contributiva efectivamente deberían pagar proporcionalmente más).

Como ejemplo de una fuerte inequidad horizontal de nuestro régimen tributario encontramos que en el Impuesto a las Ganancias, justamente en el tributo que pretende ser más progresivo, parte de la renta no se encuentra dentro de la base imponible (la renta vinculada con las ganancias de capital e intereses) afectando esta situación a la equidad horizontal. "Así, dos individuos con iguales ingresos pero originados en distintas fuentes (uno en el trabajo y el otro en la renta del capital) tributan distinto" (16) .

Dentro de una visión más sistémica, Jorge Gaggero y Federico Grasso sostienen que existen cuatro núcleos claves de problemas tributarios estructurales de larga data (17) :

- La insuficiente capacidad recaudadora, especialmente teniendo en cuenta el agravamiento de problemáticas estructurales como la pobreza, la informalidad laboral y la concentración del ingreso.

- La debilidad de la administración tributaria frente a problemáticas como la evasión, la elusión y la informalidad. "Esta circunstancia ha limitado severamente el financiamiento fiscal, altera la competencia entre las empresas (las que no evaden se ven muy perjudicadas) y torna aún más regresivo al sistema (ya que son los sectores que gozan de más altas rentas los que tienen mayor posibilidad de eludir el cumplimiento tributario sin castigo)" (18) .

- El desequilibrio estructural en la composición del sistema tributario entre tributos progresivos y regresivos, y su correspondiente extrema injusticia del sistema tributario argentino.

- El problema de federalismo fiscal derivado de la asimétrica centralización de los recursos en el nivel nacional y descentralización de los gastos en los niveles provinciales y locales.

Con la presente propuesta se logra atacar en parte, tres de los cuatro problemas que plantean Gaggero y Grasso dado que:

1. Se incrementaría la cantidad de recursos recaudados por Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Bienes Personales en aproximadamente \$4.066 millones, es decir un 1,55% más de ingresos tributarios. (19)

2. En términos de Federalismo Fiscal y capacidad de acción de las Provincias, la C.A.B.A., los Municipios y las Comunas; estas reformas implicarían una Coparticipación efectiva de alrededor de \$1.858 millones, es decir un incremento de un 3,31%.

También dotará al Tesoro Nacional de alrededor de \$ 887,75 millones, a los A.T.N. de \$ 98,575 millones, al S.I.P.A. \$1.123,75 millones y a la A.F.I.P. de \$73,625 millones (20) .

3. Se incrementaría el peso de los impuestos progresivos por excelencia de nuestro régimen tributario, Impuesto a las Ganancias y a los Bienes personales, en un 6,29% y un 5,1%, respectivamente, incrementándose la presión del Impuesto a las Ganancias sobre las personas físicas de un 0,34% del PBI, y la presión tributaria sobre el patrimonio en un 0,016% del PBI.

Conceptos finales

Como bien afirma Javier Lindenboim, "la desocupación y la pobreza expresan las dificultades de la población para participar tanto en la creación como en la apropiación de la riqueza (...). Estas dificultades y contradicciones en relación con el mercado de trabajo y con la distribución del ingreso no derivan de calamidades naturales ni de cuestiones tecnológicas, digamos, autónomas. En realidad son consecuencia de la manera en que una sociedad se organiza e interactúa en el terreno económico, incluyendo en ello -de modo privilegiado pero no excluyente- lo que genéricamente puede denominarse política económica" (21) .

En este sentido creemos que nos es menor la pregunta acerca de ¿cómo pensamos financiar las políticas públicas para enfrentar la pobreza y la concentración del ingreso?, dado que enfrentar esta doble problemática que relaciona pobreza y distribución del ingreso, no sólo es necesario mejorar la asignación social de recursos, sino también repensar el origen de dichos recursos y su impacto sobre la pobreza y la distribución del ingreso.

Resulta evidente a partir de la información recogida y de la comparación con los sistemas tributarios de otros países, que de no mediar una reforma de nuestro régimen tributario que permita una mayor y mejor (más equitativa) recaudación impositiva, las políticas sociales primero deberán corregir el problema asignativo que genera el régimen tributario para luego avanzar en una mejora real de la distribución del ingreso.

En este sentido, el presente proyecto también pretende dotar al Estado en todos sus niveles de mayor capacidad de acción, que permita llevar adelante una redistribución de ingresos principalmente desde los primeros deciles del ingreso hacia los últimos deciles del ingreso.

Desde el socialismo venimos sosteniendo la necesidad de enfrentar la pobreza y mejorar la distribución del ingreso. Para ello hemos presentado una serie de propuestas legislativas entre ellas el Ingreso Universal para la Niñez y la Adolescencia y el Impuesto a las grandes herencias, legados y donaciones.

Es en este marco que se inscribe el presente proyecto de eliminación de las exenciones del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales.

Por las razones expuestas precedentemente, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

(1) Es necesario aclarar que el concepto de pobreza en sentido amplio no se limita a la escasez de recursos económicos, sino que debe ser ampliado por la escasez/falta de oportunidades, problemas en el acceso a la salud, educación y a la vivienda digna, la pérdida de participación en las decisiones que los y las afectan como parte de la sociedad.

(2) Bernardo Kliksberg. ¿Cómo enfrentar la inseguridad en América Latina?. La falacia de la mano dura, en Nueva Sociedad. La equidad, entre macroeconomía y política social. N° 215. Mayo-Junio 2008. Pág. 8.

(3) Carlos Gabetta. UNASUR. Le Monde Diplomatique. Enero de 2009. Pág. 2.

(4) CIPPEC, Las políticas fiscales en la Argentina: un complejo camino hacia la equidad y la eficiencia. Compilado por Gabriel Filc. 1° ed. Buenos Aires. 2008. Pág. 196.

(5) Carlos Mussi y José Roberto Afonso. ¿Cómo conciliar desarrollo económico con bienestar social?. Algunas reflexiones sobre los nuevos desafíos latinoamericanos, en Nueva Sociedad. La equidad, entre macroeconomía y política social. N° 215. Mayo-Junio 2008. Pág. 165.

(6) José Antonio Ocampo. Un nuevo pacto social para América Latina. I Encuentro Internacional por una Cultura de Paz. Madrid. Diciembre de 2000. Pág. 4.

(7) La distribución primaria es "la fase de la distribución que resulta de la interacción de los mercados, la "sociedad civil" (y/o las "organizaciones del pueblo") y el Estado, con sus intervenciones y regulaciones de todo tipo con excepción de la "propriadamente fiscal" (vale decir, la que se realiza a través de la recaudación de impuestos y otros ingresos públicos y de la asignación del gasto público)". Por su parte, la distribución secundaria hace referencia "a la "corrección" - usualmente progresiva- que realiza la acción fiscal del Estado a la "distribución primaria", bastante inequitativa en todas partes". Jorge Gaggero. La progresividad tributaria. Su origen, apogeo y extravío. (Y los desafíos del presente). Documento de Trabajo N° 23. CEFID-AR. 2008. Pág. 25.

(8) Juan Carlos Gómez Sabaini. Tributación y sus efectos sobre la distribución del ingreso en América Latina.

<http://www.escenariosalternativos.org/default.asp?seccion=biblioteca¬a=2351>

(9) Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional para 2009. Pág. 36.

(10) CIPPEC, Las políticas fiscales en la Argentina: un complejo camino hacia la equidad y la eficiencia. Compilado por Gabriel Filc. 1° ed. Buenos Aires. 2008. Pág. 195.

(11) CIPPEC, Las políticas fiscales en la Argentina: un complejo camino hacia la equidad y la eficiencia. Compilado por Gabriel Filc. 1° ed. Buenos Aires. 2008. Pág. 201.

(12) Jorge Gaggero. La progresividad tributaria. Su origen, apogeo y extravío. (Y los desafíos del presente). Documento de Trabajo N° 23. CEFID-AR. 2008. Págs. 11 y 12.

(13) Respectivamente un 30%, 12% y 31%, totalizando un 73% de los recursos tributarios.

(14) Representan respectivamente un 20% y un 1% de los recursos tributarios.

(15) CIPPEC, Las políticas fiscales en la Argentina: un complejo camino hacia la equidad y la eficiencia. Compilado por Gabriel Filc. 1° ed. Buenos Aires. 2008. Pág. 209.

(16) CIPPEC, Las políticas fiscales en la Argentina: un complejo camino hacia la equidad y la eficiencia. Compilado por Gabriel Filc. 1° ed. Buenos Aires. 2008. Págs. 197 y 198.

(17) Jorge Gaggero y Federico Grasso. La cuestión tributaria en Argentina. La historia, los desafíos del presente y una propuesta de reforma. Documento de Trabajo N° 5. CEFID-AR. 2005. Págs. 55 a 57.

(18) Jorge Gaggero y Federico Grasso. La reforma tributaria necesaria en Argentina. Problemas estructurales, desafíos y propuesta. Pág. 3.

(19) Dicho incremento en la recaudación se estima a partir del Gasto Tributario estimado en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional para 2009. Esa cifra se compone de \$3.875 millones en concepto de Impuesto a las Ganancias y \$190,9 millones en concepto de Impuesto a los Bienes Personales.

(20) Porcentajes de Distribución efectiva de Impuesto a las Ganancias, 45% Coparticipación efectiva, 29% S.I.P.A., 21% Nación, 2,5% A.T.N., 1,9% A.F.I.P. (Fuente: E&R).

Porcentajes de Distribución efectiva de Impuesto a los Bienes Personales, 60% Coparticipación efectiva, 39,1% Nación, 0,9% A.T.N.

(21) Javier Lindenboim. Op. Cit. Pág. 14.